



ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR: NCCC (ÁREA C DE CARTAGENA CENTRO)

Categoría: Actividad Económica.

Máximo aprovechamiento global de referencia: 0,40 m²/m².

Mínima superficie del sector ampliado: 100.000 m².

Mínima superficie de sistemas generales: 25% del sector ampliado.

El Ayuntamiento establecerá los sistemas generales adscritos exteriores en base a la prioridad de obtención de los mismos.

Se deberá establecer una ordenación de los suelos que garantice la división de los de actividad económica y residencial previsto, mediante medidas correctoras medioambientales que aseguren la no contaminación acústica, paisajística o del aire, con el establecimiento de barreras vegetales o cualesquiera otras que desde el organismo competente se puedan exigir para su garantía.

Se habrá de garantizar la solución del trazado ferroviario, ya sea mediante la definición con los organismos competentes del trazado planteado en el Plan General, que libera el suelo del tramo que actualmente discurre por esta área homogénea, ya sea por el planteamiento de otro trazado que igualmente libere los suelos aquí definidos, o por la decisión de soterrar el trazado existente. Se dejarán asimismo, las reservas de suelo que garanticen la ejecución de la solución establecida.

En todo caso estas propuestas quedan sometidas a la consideración de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.